

CARATULA: "P.A.A. C/ P.J.G. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01879-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 22 de junio de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. J.G.P. respecto del Sr. A.A.P. prohibición de efectuar actos torpes o molestos, así como reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que eldenunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado J.G.P. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a las partes, Sr. **A.A.P.** y Sr. **J.G.P.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N°11, sito en calle San Luis N°853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

